

Constancia secretarial. Le informo señor Juez, que el 06 de febrero de 2023, a través del correo electrónico del despacho, el apoderado judicial de la parte demandante radicó memorial. A despacho, 14 de febrero de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado no.	05001 31 03 006 2022 00092 00
Proceso	Verbal - Pertenencia.
Demandantes	María Eugenia Callejas Restrepo, y otros.
Demandados	Alba Callejas Restrepo, y otros.
Asunto	Incorpora – Requiere demandante.
Auto sustanc.	# 0061.

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone lo siguiente.

Primero. Incorporar al expediente nativo, el memorial radicado virtualmente por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual aporta una certificación expedida por la empresa de mensajería “Servientrega”, en la que se informa sobre la trazabilidad del envío de la citación para diligencia de notificación personal remitida al demandado.

Segundo. Teniendo en cuenta que mediante providencia anterior, es decir, el auto con fecha 06 de febrero de 2023, el despacho resolvió lo pertinente con relación al envío de la citación para diligencia remitida al demandado, el despacho no hará ningún pronunciamiento adicional, y el apoderado deberá remitirse a lo allí dispuesto.

Tercero. Se **requiere** a la parte **demandante**, de conformidad con lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P., es decir, previo a desistimiento tácito de la demanda, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia, proceda a acreditar las gestiones de las notificaciones, tanto de los demandados faltantes por integrar al litigio, como del curador ad-litem, atendiendo a lo dispuesto por el despacho en providencias anteriores.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.

JUEZ.

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
15/02/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. 023



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**